

LEY M - Nº 5.911

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio, y su addenda suscriptos entre la Agencia de Administración de Bienes del Estado y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que se adjuntan a la presente como Anexo.

Artículo 2º.- Desaféctase del Distrito de Urbanización Determinada - U34 del Código de Planeamiento Urbano #, la Fracción D de la Manzana 219, Sección 55, Circunscripción 16, identificadas en el Plano Nº 5.5.2.2 a) del Código de Planeamiento Urbano #.

Artículo 3º.- Aféctase a Normas Especiales y apruébanse las Normas Urbanísticas correspondientes a la Fracción identificada en el Artículo 2º, parágrafo 5.5.2.2 Plancheta de Zonificación 2, punto c), Anexo II Normas urbanísticas, del Código de Planeamiento Urbano #.

Artículo 4º.- Desaféctase del Distrito de Zonificación Urbanización Futura- UF del Código de Planeamiento Urbano #, la porción de la Manzana 162A, Sección 15, Circunscripción 19, identificada en el Plano Nº 5.5.2.7 a) del Código de Planeamiento Urbano #.

Artículo 5º.- Aféctase a Normas Especiales y apruébanse las Normas Urbanísticas correspondientes al polígono mencionado en el artículo 4º, parágrafo 5.5.2.7 Plancheta de Zonificación 7, punto e), Anexo IV Normas Urbanísticas del Código de Planeamiento Urbano #.

Artículo 6º.- Desaféctase del Distrito de Zonificación Urbanización Futura- UF y del Distrito C3I del Código de Planeamiento Urbano #, la Parcela 1 y una porción de la Parcela 2, de la Manzana 100F, Sección 63, Circunscripción 16, identificadas en el Plano Nº 5.5.2.5 a) del Código de Planeamiento Urbano #.

Artículo 7º.- Aféctase a Normas Especiales y apruébanse las Normas Urbanísticas correspondientes al polígono mencionado en el artículo 6º, parágrafo 5.5.2.5 Plancheta de Zonificación 5, punto e), Anexo VI Normas Urbanísticas del Código de Planeamiento Urbano #.

Artículo 8º.- Desaféctase del Distrito UF de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano #, un polígono de la Parcela 1h, Manzana 66B, Sección 3, Circunscripción 20, con frente a la Avenida del Libertador General San Martín, hoy afectado a la Estación Retiro, identificado en el Plano Nº 5.4.6.69 a) del Código de Planeamiento Urbano #.

Artículo 9º.- Aféctase al Distrito de Urbanización Determinada U 68 "Retiro I" el polígono identificado en el artículo 8º, y apruébanse las Normas Urbanísticas del mencionado Distrito, parágrafo 5.4.6.69 del Código de Planeamiento Urbano #.

Artículo 10.- En los casos que corresponda, se deberán presentar ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, para su Registro, los Planos de: Mensura Particular con Fraccionamiento, Cesión de Calles, Ochavas; Espacios de Uso y Utilidad Pública y de Derecho Real de Superficie. Dicho plano deberá discriminar la superficie que permanecerá afectada al uso ferroviario y la que se destine al desarrollo urbano motivo de la presente ley. Del total de esta última superficie, se deberá ceder a título gratuito, el 65% para uso y utilidad pública, transfiriéndose su dominio a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con los Art. 3.1.1 y 3.1.2 del Código de Planeamiento Urbano #.

Artículo 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir Convenios con el Estado Nacional Argentino, con el objeto de asegurar la accesibilidad y la conectividad del entorno circundante con el desarrollo urbano a través de las cesiones, y/o servidumbres de paso y/o permisos de uso, y la realización de todas aquellas obras necesarias que garanticen la integración urbana de los emprendimientos, así como respecto a las condiciones paisajísticas de entrega de las superficies para uso y utilidad pública transferible al dominio de la Ciudad.

Artículo 12.- Los proyectos definitivos de los conjuntos edilicios deberán ser sometidos a consideración de la Dirección General de Planeamiento Urbano dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento, con carácter previo al registro de los planos de obra, para evaluación y verificación de los objetivos urbanísticos y la conformación del espacio público.

LEY M – Nº 5.911	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del Texto Original de la Ley Nº 5.911.	

Artículos Suprimidos:

Anterior Artículo 10: Caducidad por objeto cumplido.

LEY M – Nº 5.911		
TABLA DE EQUIVALENCIAS		
		Observaciones

Número de Artículo del Texto Definitivo	Número de Artículo del Texto de Referencia (Ley N° 5.911)	
1º/9º	1º/9º	
10/12	11/13	

Observaciones Generales:

1. # La presente Norma contiene remisiones externas #
2. Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
3. Véase el Convenio y su addenda aprobado por el art. 1º, en la Separata del BOCBA N° 5.283, del 28/12/2017, pág.14 , publicado como Anexo IX del Texto Original de la presente.
4. En el presente Texto Definitivo se modificó la redacción de su articulado a los fines de su adecuación al Texto Definitivo del Código de Planeamiento Urbano.